M E M O R A N D O CAYOO26-145

FECHA: 10 de julio de 2026

PARA: **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**

DE: DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA

ASUNTO: *"*Solicitud de prorroga N°3 contrato interventoría 018 de 2025*"*

Cordial saludo Doctor,

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, cuyo objeto comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato de Obra No. 031 de 2025, y en atención a la solicitud de Prórroga No. 03 presentada por el contratista CONSORCIO DISEÑOS YOPAL mediante oficio No. 0341-031-CSJ, remitido por medio electrónico el día 08 de julio de 2026 y avalada por la Interventoría, me permito presentar el siguiente concepto técnico de supervisión.

Una vez revisada la documentación aportada por el contratista de obra, el concepto técnico emitido por la Interventoría, los informes de seguimiento, las actas de los comités de obra, la programación actualizada del proyecto y los demás soportes técnicos allegados, esta Supervisión considera que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente sustentada en circunstancias de carácter técnico, operativo y administrativo que han incidido directamente en la ejecución y programación de las actividades contractuales.

Del análisis efectuado se evidencia la existencia de causas objetivas que justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato por un término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 19 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega de la infraestructura en condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad, sin que dicha modificación implique adición de recursos al valor inicialmente contratado.

CAUSALES DE LA PRÓRROGA

Condiciones climáticas.

Durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones climáticas adversas, caracterizadas por precipitaciones recurrentes que afectaron principalmente la ejecución de

actividades exteriores tales como cubiertas, fachadas, impermeabilizaciones, ventanería y demás labores expuestas a la intemperie, disminuyendo los rendimientos previstos y obligando a efectuar reprogramaciones parciales de obra. Dichas situaciones se encuentran soportadas en la bitácora de obra y constituyen circunstancias externas que incidieron sobre la programación inicialmente establecida.

Trámite de aprobación de diseños eléctricos ante ENERCA S.A. E.S.P.

Durante la ejecución del proyecto se presentaron nuevos requerimientos técnicos formulados por ENERCA S.A. E.S.P. dentro del proceso de revisión y aprobación de los diseños eléctricos, situación que obligó a replantear la solución inicialmente propuesta para el sistema de alimentación eléctrica y a desarrollar ajustes de ingeniería que actualmente continúan en proceso de aprobación por parte del operador de red.

Si bien la Entidad ha realizado seguimiento permanente a este trámite, resulta evidente que los tiempos de revisión y aprobación dependen de un tercero y escapan al control directo tanto del contratista como de la Entidad, constituyéndose en un factor determinante para la culminación del proyecto.

Suministro e instalación del ascensor.

El suministro del ascensor depende de procesos internacionales de fabricación, transporte marítimo, nacionalización y logística de distribución adelantados por el proveedor especializado, circunstancia que impacta directamente una actividad perteneciente a la ruta crítica del proyecto, debido a que la instalación definitiva del equipo condiciona la ejecución de diversos acabados arquitectónicos y actividades finales necesarias para la entrega de la edificación.

Identificación de actividades no previstas durante la ejecución.

Como consecuencia de la intervención sobre una infraestructura existente, durante la ejecución fueron identificadas condiciones constructivas que no podían determinarse plenamente durante la etapa de estructuración del proyecto, generando la necesidad de incorporar actividades no previstas indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y correcta terminación de las obras. Estas actividades deberán surtir el procedimiento correspondiente de análisis técnico, revisión por parte de la Interventoría y eventual modificación contractual, de resultar procedente.

Programación actualizada del proyecto.

La programación presentada por el contratista establece que la culminación de las actividades constructivas puede alcanzarse el día 19 de septiembre de 2026, plazo que incorpora la ejecución de las actividades pendientes, la atención de las observaciones formuladas por ENERCA, la instalación del ascensor y la terminación integral de la obra, sin solicitar recursos adicionales para la ampliación del plazo.

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN

Una vez efectuado el análisis técnico de la documentación presentada esta Supervisión concluye lo siguiente:

- La solicitud de prórroga se encuentra sustentada en circunstancias técnicas y administrativas que, en su mayoría, obedecen a factores externos que incidieron sobre la programación de la obra, particularmente aquellas relacionadas con las condiciones climáticas, los tiempos requeridos para la aprobación de los diseños eléctricos por parte de ENERCA S.A. E.S.P. y la cadena logística asociada al suministro e instalación del ascensor.

- La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades constructivas pendientes, efectuar las pruebas correspondientes y entregar la infraestructura conforme a las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la normatividad vigente.

- La presente modificación contractual corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución y no implica adición de recursos económicos, manteniéndose inalterado el valor inicialmente pactado tanto para el Contrato de Interventoría No. 018 de 2025.

- La Supervisión considera indispensable que, durante el período de prórroga, la Interventoría fortalezca el seguimiento permanente sobre la programación, el cumplimiento de los hitos contractuales y la ejecución de las actividades críticas, implementando mecanismos de control que permitan garantizar el estricto cumplimiento del nuevo plazo solicitado.

- En virtud del análisis efectuado y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada no genera impacto económico sobre el contrato, esta Supervisión emite concepto técnico favorable respecto de la prórroga solicitada por el término de dos (2) meses, por considerar que el plazo requerido resulta técnicamente necesario para culminar las actividades pendientes, garantizar la terminación integral del proyecto y permitir la entrega de la infraestructura en condiciones de funcionalidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

  No obstante, dicho concepto favorable se emite bajo el entendido de que la programación actualizada presentada por el contratista, revisada y avalada por la Interventoría, constituye el instrumento de control para la ejecución de las actividades pendientes y refleja el tiempo estrictamente necesario para la culminación del objeto contractual. En consecuencia, durante el período de la prórroga la Interventoría deberá ejercer un seguimiento permanente al cumplimiento de cada uno de los hitos establecidos en la programación, verificando el rendimiento de los frentes de trabajo, la disponibilidad de recursos, el cumplimiento de las actividades de la ruta crítica y la implementación de las medidas necesarias para evitar nuevas desviaciones en el cronograma.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, analizar la presente solicitud y, de estimarlo procedente, impartir la autorización correspondiente para adelantar la modificación contractual

consistente en la Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, por el término solicitado de dos (2) meses, dejando expresa constancia de que dicha modificación no requiere adición presupuestal ni afecta el valor inicialmente contratado, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Profesional Universitario – Ingeniero Civil
Supervisor del contrato interventoría 018 de 2025